

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES X

Caracas, viernes 2 de agosto de 2019

N° 6.469 Extraordinario

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Antonio Franco Quintero, como Director de Seguridad Aeroportuaria del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, en condición de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INSTITUTO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2019 CARACAS, 02 DE AGOSTO DE 2019 AÑOS 209° y 160° y 20°

El Director General del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, ciudadano **CARLOS JOSÉ VIEIRA ACEVEDO**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-9.099.614**, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 10 numeral 5 de la Ley del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, en concordancia con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **RAFAEL ANTONIO FRANCO QUINTERO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.311.672**, como **Director de Seguridad Aeroportuaria del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía**, en condición de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2. El ciudadano nombrado antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la normativa vigente.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Queda sin efecto cualquier otro instrumento que colide con la presente Providencia.

Comuníquese y publíquese,



CARLOS JOSÉ VIEIRA ACEVEDO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO AEROPUERTO
INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA (IAIM)

Designado mediante el Decreto N° 3.379, de fecha
17 de abril de 2018, publicado en la Gaceta
Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 41.379 de la misma fecha



Estimados usuarios

**El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.**

**Recuerda que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:**

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES X N° 6.469 Extraordinario
Caracas, viernes 2 de agosto de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente
a 11,65 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.